

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 167 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 ABR. 2016

**VISTO:**

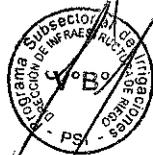
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 034-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 03 de julio de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por la suma de S/. 7' 423,982.95, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 007-2016-CSG/RL, presentada el 26 de marzo de 2016, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el "Desabastecimiento de Materiales" (Tubería PVC y HDPE), debido a la restricción del tránsito vehicular por el periodo comprendido del 01 de febrero al 11 de marzo de 2016, como consecuencia de los trabajos de mantenimiento de los puentes Veliz, Masin y Puchca, lo que impidió según señala, que las referidas tuberías no pudieran llegar al pie de obra, causando la paralización de la misma y afectando partidas que se encuentran dentro de su ruta crítica; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento; adjuntando para el efecto los siguientes documentos probatorios: copias del cuaderno de obra pertinentes, calendario de avance de obra, y Constancia de Restricción Vehicular, entre otros documentos;

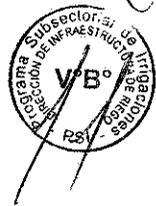
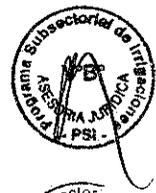
Que, mediante la Carta N° 023-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, presentada a la Entidad el 04 de abril de 2016, el antes citado Supervisor de obra remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista sustenta su pedido en la imposibilidad de trasladar las tuberías tipo HDP de diferentes diámetros a la obra, a fin de proceder a su instalación, debido a la interrupción del tránsito vehicular por el cierre de las carreteras PE-14, desde el 01 de febrero al 11 de marzo de 2016, lo que impidió el acceso en 03 tramos de las vías alternas Huaytuna, Uchupata, y Aczo, tal como consta en el acta suscrita por las autoridades del distrito de Mirgas y Chaccho, situación que señala la Supervisión, ha verificado y dejado constancia de estos hechos en los asientos del cuaderno de obra respectivos; sin embargo, en relación a los días afectados de la ruta crítica por la causal invocada, indica que se verifica que corresponden 25 días calendario de afectación real; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 25 días calendario;



Que, con el Informe N° 056-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/EFTS, del 13 de abril de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista así como el informe de la Supervisión, concluyendo que la causal invocada por el Contratista, no tiene el sustento debido que acredite fehacientemente lo hechos que señala han originado la paralización de los trabajos por el periodo solicitado, verificándose que no obra en el expediente de ampliación de plazo, la constancia emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (sede Huaraz), la guía de remisión, emitida por el transportista de las tuberías, donde conste las fechas que coincidan con el periodo de interrupción de la vía principal de acceso, además de no obrar un registro fotográfico, que corrobore la interrupción de la carretera; asimismo señala, se verifica que en el almacén de la obra, se cuenta con material suficiente para continuar con la ejecución de los trabajos relativos a la obra, por lo que no existe el desabastecimiento que señala el Contratista, situación que la Supervisión, a través del asiento N° 167 del cuaderno de obra de fecha 07 de marzo de 2016, ha dejado constancia, indicando que *"El residente de obra escribe el desabastecimiento de sus materiales pero sin embargo en los asientos N° 160, 162, 163, 164, y 165, el Residente señala que en la obra se está trabajando con las tuberías que están en almacén de obra"*;



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras concluye señalando, que adicionalmente en el informe mensual de valorización del mes de febrero de 2016, presentado con la Carta N° 029-2016-MINAGRI-PSI/ERGT/SO, no se advierte el supuesto retraso o desabastecimiento de tubería en la obra, por la interrupción de las vías de acceso, muy por el contrario señala, se reporta un avance normal de obra de acuerdo al CAO y al GANTT; por lo que finalmente, indica que al haberse determinado que no hubo retraso en la ejecución de la obra y consecuentemente no se ha afectado la ruta crítica de la obra, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Contratista de la obra;



Que, por el Memorando N° 1096-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 1381-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de abril de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 167-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 239-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por el periodo solicitado, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad en los informes precedentes; razón por la cual, la solicitud presentada no cuenta con asidero técnico y legal, al contravenir el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que establece que *".....el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"*; por lo que, en base a las consideraciones expuestas, y estando las recomendaciones arribadas por los órganos técnicos, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 40 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

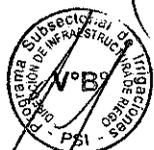
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Declarar improcedente** la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta (40) días calendario formulada por el Consorcio SG, integrada por las empresas Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L, Concretta Constructora e Inmobiliaria S.A.C., Vialusa S.A.C., y M.D. Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho-Antonio Raymondi-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio SG, al Supervisor de obra, el Ingeniero Edilberto René Guerra Taquia , a la



Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

